



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE BANQUINAS Y ZONAS DE CAMINO COMO CORREDORES BIOLÓGICOS EN RUTAS NACIONALES

ARTÍCULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la seguridad vial, prevenir usos indebidos del espacio público vial y promover el desarrollo de corredores biológicos, para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos asociados que contribuyan al desarrollo productivo sostenible.

ARTÍCULO 2° — Ámbito de aplicación. La presente ley es de orden público y de aplicación en todas las rutas nacionales y en los espacios comprendidos dentro de la zona de camino bajo jurisdicción del Estado nacional.

ARTÍCULO 3° — Definiciones. Modifíquense los incisos f) y z) del artículo 5° de la Ley 24.449, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“f) Banquina: la zona de la vía contigua a una calzada, de un ancho de hasta tres metros, si no está delimitada; destinada a detenciones de emergencia y funciones de seguridad vial;”

“z) Zona de camino: espacio de dominio público vial adyacente a la calzada, comprendido entre las propiedades frentistas, afectado al funcionamiento, seguridad y mantenimiento de la ruta. Incluye las banquetas, taludes, cunetas y demás áreas laterales;”.

ARTÍCULO 4° — Restricciones de Dominio. Incorpórese como inciso h) al artículo 25 de la Ley 24.449, el siguiente:

“h) Abstenerse de realizar, autorizar o permitir en las banquetas y zonas de camino:

1. Cultivos agrícolas, incluidos los cultivos forrajeros;



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- 2. Aplicación de productos fitosanitarios, salvo autorización expresa de la autoridad competente, para control de especies invasoras que representen un riesgo para la seguridad vial o la salud pública;*
- 3. Instalación de construcciones o infraestructuras no vinculadas a la seguridad o al mantenimiento vial;*
- 4. El uso con fines comerciales o habitacionales;*
- 5. Quema de vegetación;*
- 6. Introducción intencional de especies vegetales exóticas invasoras.”.*

ARTÍCULO 5° — Créase el Programa de Creación de Corredores Biológicos en Banquinas y Zonas de Camino, en el ámbito del máximo organismo en materia ambiental a nivel nacional.

ARTÍCULO 6° — Interés público. Declárase de interés público nacional la implementación de corredores biológicos en banquetas y zonas de camino, en tanto no comprometan la seguridad vial. Esta declaración reconoce el valor estratégico de las banquetas como infraestructura verde lineal que contribuye a la conectividad ecológica en paisajes productivos fragmentados.

ARTÍCULO 7° — Objetivos. El Programa de Creación de Corredores Biológicos en Banquetas y Zonas de Camino, tendrá por objetivos:

- a) la conservación de la biodiversidad y la conectividad ecológica entre ecosistemas naturales y seminaturales en paisajes agrícolas fragmentados;
- b) la provisión de hábitat para la fauna nativa, incluidos polinizadores y organismos benéficos controladores de plagas, reduciendo así la dependencia de insumos agroquímicos en los sistemas productivos circundantes;
- c) el control biológico de plagas y el mantenimiento de redes tróficas complejas que favorezcan la estabilidad ecológica de los agroecosistemas;



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- d) la mejora de la estructura y fertilidad del suelo, la reducción de la erosión eólica e hídrica y la regulación hídrica;
- e) la captura de carbono atmosférico mediante el componente arbóreo y arbustivo;
- f) la protección de la biodiversidad vegetal nativa frente al avance de cultivos agrícolas y el uso masivo de herbicidas en zonas de camino;
- g) la provisión de refugio y sombra para fauna silvestre y para el ganado en zonas de pastoreo colindantes;
- h) el fortalecimiento de la resiliencia de los agroecosistemas frente al cambio climático;
- i) la maximización de los beneficios ecosistémicos asociados a la biodiversidad en pos de mejoras para la producción agrícola colindante a zonas de camino.

ARTÍCULO 8° — Seguridad vial. Toda intervención en el marco del Programa de Creación de Corredores Biológicos en Banquinas y Zonas de Camino deberá garantizar prioritariamente la seguridad vial, conforme a la normativa vigente. A tal efecto, los lineamientos técnicos elaborados por la autoridad de aplicación establecerán distancias de plantación, especies y alturas compatibles con la visibilidad y la señalética vial, y contemplarán protocolos específicos para zonas de curvas, accesos, intersecciones y zonas urbanas.

ARTÍCULO 9° — Criterios de diseño e implementación. La implementación de los corredores biológicos en banquetas y zonas de camino deberá:

- a) priorizar el uso de especies nativas de cada ecorregión, adaptadas a las condiciones locales de precipitación, temperatura y suelo, con bajos o nulos requerimientos de riego y fertilización una vez establecidas;
- b) incorporar distintos estratos vegetativos —árboles, arbustos y herbáceas— para generar la mayor complejidad estructural posible, maximizando la diversidad de hábitats disponibles para la fauna;



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- c) asegurar la compatibilidad con la seguridad vial, estableciendo distancias y criterios de plantación que no comprometan la visibilidad ni la funcionalidad de la calzada;
- d) contemplar diseños en parches discontinuos o corredores lineales, según las características del tramo, el paisaje circundante y las especies objetivo de conservación;
- e) prever protocolos de protección y cuidado durante la etapa de establecimiento, especialmente frente a sequías, pastoreo y daño por fauna introducida;
- f) integrarse al paisaje y a las características ecorregionales, favoreciendo la conectividad con otros elementos del paisaje como alambrados con vegetación, márgenes de arroyos y áreas naturales protegidas adyacentes;
- g) contemplar la participación de organismos técnico-científicos en el diseño, implementación y seguimiento.

ARTÍCULO 10 — Gestión adaptativa. Las intervenciones en los corredores biológicos en banquetas y zonas de camino se basarán en evidencia científica y en el monitoreo continuo de resultados. La autoridad de aplicación podrá ajustar las especies, diseños y protocolos de mantenimiento en función de los resultados del sistema de monitoreo y de las condiciones locales de cada ecorregión.

ARTÍCULO 11 — Planes de implementación. La autoridad de aplicación colaborará con las autoridades competentes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la elaboración de los planes de implementación de corredores biológicos en banquetas y zonas de caminos de las rutas nacionales que atraviesen su jurisdicción, según criterios y objetivos establecidos en la presente.

Los planes incluirán la localización de los corredores biológicos, su evolución y proyección. Se actualizarán en forma periódica, previa evaluación.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Las jurisdicciones que adhieran a la presente podrán incorporar los planes y evaluaciones para la implementación de corredores biológicos en banquinas y zonas de caminos de sus rutas provinciales.

ARTÍCULO 12 — Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo. Créase el Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en Banquinas y Zonas de Camino. La autoridad de aplicación de la presente requerirá a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los organismos nacionales que pudieran corresponder, la información necesaria para su elaboración y actualización.

El Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en Banquinas y Zonas de Camino contará con un mapa geo-referenciado de fácil acceso y disponible al público en la página web de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13 — Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación la máxima autoridad ambiental nacional en coordinación con la Dirección Nacional de Vialidad. Dicha autoridad promoverá la articulación con las jurisdicciones provinciales que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 14 — Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación deberá:

- a) elaborar lineamientos técnicos y protocolos de diseño, implementación y mantenimiento de los corredores biológicos en banquinas y zonas de camino diferenciados por ecorregión;
- b) establecer un listado de especies nativas recomendadas por ecorregión, con indicación de las características funcionales de cada una para el sostenimiento de polinizadores, controladores biológicos y fauna en general;
- c) elaborar y actualizar protocolos de monitoreo de biodiversidad y servicios ecosistémicos;



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- d) promover la capacitación de agentes viales, técnicos provinciales y actores locales en la gestión de los corredores biológicos en banquinas y zonas de camino;
- e) establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con la Administración de Parques Nacionales, organismos nacionales, organismos provinciales de ambiente y vialidad, entidades del ámbito académico, de Ciencia y Técnica, y organizaciones de la sociedad civil;
- f) Elaborar y actualizar el Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en Banquinas y Zonas de Camino.

ARTÍCULO 15 — Participación, investigación y educación ambiental. La autoridad de aplicación de la presente ley promoverá:

- a) la participación de comunidades locales, organizaciones de productores, municipios y organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación y monitoreo de los corredores en banquinas y zonas de camino;
- b) el desarrollo de experiencias demostrativas y piloto en distintas ecorregiones del país, en articulación con organismos científicos y académicos que generen conocimiento científico transferible;
- c) la incorporación de los corredores biológicos como contenido curricular en la educación ambiental formal y no formal;
- d) la difusión de los beneficios ecosistémicos y productivos de los corredores en banquinas y zonas de camino entre productores agropecuarios, municipios y ciudadanos en general.

ARTÍCULO 16 — Adhesión provincial. Sin perjuicio del carácter de orden público de la presente ley, invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma a los efectos de extender su aplicación a las rutas y caminos bajo sus respectivas jurisdicciones.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 17 — Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 18 — De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un régimen integral de protección de las banquinas y zonas de camino de rutas nacionales, promoviendo simultáneamente la seguridad vial, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo productivo sostenible.

I. El problema: avance agrícola sobre las banquinas y pérdida de biodiversidad

En la actualidad, el uso indebido de las banquinas y zonas de camino para actividades agrícolas, aplicaciones de agroquímicos o instalación de infraestructuras genera riesgos para la seguridad vial y deterioro ambiental severo. En particular, el reemplazo de la vegetación natural de las banquinas por cultivos y el uso masivo de herbicidas han destruido uno de los últimos reservorios de vegetación nativa en los paisajes agrícolas pampeanos y extrapampeanos (De la Peña y Pensiero, 2017).

La deforestación y el avance de la producción agrícola-ganadera hacia zonas antes consideradas marginales en su aptitud productiva han causado importantes alteraciones en los ecosistemas naturales, que se manifiestan en la modificación de la estructura de la vegetación natural remanente y la sobreexplotación de los pastizales (Taraborelli et al., 2022). En este contexto, las banquinas constituyen una de las pocas franjas del territorio rural donde podría conservarse o restaurarse vegetación nativa sin afectar la superficie productiva.

A escala global, Argentina asumió compromisos concretos en el Marco Mundial de la Biodiversidad Kunming-Montreal (COP-15, 2022), que establece metas orientadas a



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

conservar al menos el 30% de las zonas terrestres y restaurar el 30% de los ecosistemas degradados para 2030. La protección y restauración de las banquinas como corredores biológicos lineales constituye una contribución concreta, de bajo costo y alta eficiencia para avanzar en esos compromisos.

II. La evidencia científica: qué muestran los estudios sobre corredores biológicos en banquinas

La propuesta contenida en este proyecto de ley cuenta con sólido respaldo en la investigación científica nacional. Un conjunto creciente de estudios demuestra que los bordes de caminos y las banquinas rurales son elementos lineales del paisaje que, cuando mantienen vegetación diversa, cumplen múltiples funciones ecológicas de alto valor para la producción agropecuaria sostenible.

Investigaciones realizadas en la región pampeana por científicos de la Facultad de Agronomía de la UBA (FAUBA) demostraron que los bordes de caminos con abundante vegetación floral son fuente esencial de polinizadores para los cultivos adyacentes. El estudio encontró que cuando los bordes poseen numerosas especies vegetales y flores, los insectos polinizadores permanecen en esos hábitats y los campos circundantes, reduciendo la necesidad de intervenciones externas para sostener ese servicio ecosistémico (Devoto, Monasterolo y Poggio, FAUBA, 2022).

A su vez, una experiencia desarrollada en el módulo agroecológico de la Chacra Experimental Integrada (CEI) Barrow (CONICET-INTA, Buenos Aires) entre 2021 y 2022 demostró que la implementación de corredores biológicos con plantas nativas en bordes de parcelas productivas generó, en el corto plazo, un aumento de entomofauna benéfica —mantíspidos, coccinélidos, arácnidos— y de avifauna insectívora y carnívora —halconcito colorado, lechucita vizcachera, churrinche juvenil e Inambú chico—. Los



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

árboles y arbustos nativos que mejor se establecieron y toleraron la sequía fueron el Espinillo (*Vachellia caven*), la Cina-Cina (*Parkinsonia aculeata*) y el Caldén (*Prosopis caldenia*) (Taraborelli et al., 2022).

Investigaciones en viñedos de Gualtallary, Mendoza (CONICET-UNCuyo), documentaron que la presencia de corredores biológicos con vegetación nativa incrementó significativamente la riqueza, diversidad y abundancia de insectos polinizadores — Apidae, Andrenidae, Colletidae, Halictidae, Syrphidae— y de insectos depredadores de plagas —Coccinellidae, Nabidae, Chrysopidae, Hemerobiidae— en los cultivos adyacentes (Herrera Moratta, Navas Romero y Dalmaso, CONICET, 2023).

Un metaanálisis de 52 estudios realizado por investigadores del CONICET (INIBIOMA, UNCo), liderado por el investigador Agustín Sáez, confirmó que la diversidad de polinizadores tiene una relación positiva con el rendimiento de los cultivos, reforzando la importancia de conservar y crear hábitats que sustenten estas comunidades (CONICET, 2022).

El INTA trabaja actualmente en la implementación de corredores biológicos en el AMBA y otras regiones, promoviendo la plantación de árboles nativos —espinillos, talas, molles, coronillos, algarrobos— para conectar fragmentos de monte y generar hábitat para polinizadores, controladores biológicos y fauna en general (INTA AMBA, 2024).

III. Los beneficios ecosistémicos y productivos: por qué las banquetas son el lugar ideal

La implantación de corredores biológicos en banquetas y zonas de camino resulta especialmente eficiente por varias razones. En primer lugar, permite maximizar los beneficios ecosistémicos sin afectar la superficie productiva disponible, generando una mejora neta en la sustentabilidad del sistema sin costo de oportunidad para los productores. En segundo lugar, las banquetas constituyen, por su extensión y



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

distribución en la red vial nacional, una infraestructura verde lineal de alcance masivo que puede conectar áreas naturales aisladas en un paisaje fragmentado.

Los servicios ecosistémicos provistos por los corredores de banquetas incluyen: polinización de cultivos adyacentes; control biológico de plagas mediante el aumento de poblaciones de insectos y aves benéficas; mejora de la estructura del suelo y reducción de la erosión eólica e hídrica; captura de carbono atmosférico por el componente arbóreo, contribuyendo a la mitigación del cambio climático; regulación hídrica; provisión de refugio y sombra para fauna silvestre y ganado; y regeneración natural de la cobertura vegetal nativa (Nicholls, 2009; Paleologos et al., 2008; Zaccagnini et al., 2014; Haene, 2020).

Estudios realizados por el grupo CREA (2024) en establecimientos agropecuarios de la provincia de Córdoba confirman que la implementación de corredores biológicos que combinan pasturas y vegetación nativa en márgenes de lotes tiene relación positiva con el rendimiento de los cultivos, al favorecer los procesos naturales del ecosistema. El sustento científico, en palabras de los propios productores que implementaron estos sistemas, es central para la toma de decisión de incorporar estas herramientas.

Cabe destacar como antecedente, la experiencia en la provincia de Santa Fe, a partir de la aprobación en el año 2018 de la Ley 13.836, Ley del Árbol -elaborada con aportes de la sociedad a través de una plataforma digital de participación ciudadana-, que, entre otras medidas, establece la creación de corredores biológicos en caminos y rutas provinciales.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

IV. El marco jurídico y la articulación institucional

La Ley Nº 24.449 de Tránsito, regula la circulación de personas, vehículos terrestres y animales en la vía pública; sus disposiciones contemplan lo referido a *“las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito”*, quedando excluidos los ferrocarriles. La norma define como “zona de camino” al *“espacio afectado a la vía de circulación y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades frentistas”*; además de la calzada, incluye las banquetas, los taludes, las cunetas y demás áreas laterales. Es decir, el espacio de dominio público destinado al tránsito terrestre y las instalaciones circundantes afectadas al funcionamiento, la seguridad y el mantenimiento de la ruta. En cuanto a la banquina, la define como aquella *“zona de la vía contigua a una calzada pavimentada, de un ancho de hasta tres metros, si no está delimitada”* (artículo 5). Además, con el objetivo de preservar la seguridad vial y la libre circulación, establece obligaciones a los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública (artículo 25).

En su momento, la Dirección Nacional de Vialidad autorizó actividades de siembra en zonas de camino de rutas nacionales, mediante Resolución interna Nº1158/1996; aunque años más tarde desistió de esa decisión, mediante la Resolución 2018/2008, aún vigente. En los considerandos señala la necesidad de preservar la seguridad vial, obstaculizada por el accionar de la maquinaria agrícola en las tareas vinculadas a la siembra y cosecha; la afección a la visibilidad ocasionada por las nubes de polvo producto del laboreo; las complicaciones ocasionadas por la erosión de los suelos, a partir de los trabajos de roturación, y su impacto en la escorrentía de aguas pluviales; las dificultades para mantener un tapiz vegetal permanente que proteja el suelo, entre otras afecciones concretas vinculadas a la seguridad vial.

El proyecto que ponemos en consideración modifica la Ley de Tránsito, enfatizando el carácter de dominio público de las zonas de camino y destacando la función principal de las banquetas: la seguridad y mantenimiento vial. En tal sentido, amplía las obligaciones



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

previstas actualmente para propietarios frentistas, respecto a actividades que podrían afectar dicha función.

Por otro lado, el proyecto se enmarca en los principios de la política ambiental nacional establecidos en la Ley N° 25.675 General del Ambiente, particularmente los principios de prevención, precautoriedad, sustentabilidad y equidad intergeneracional. Se articula con la normativa vigente en materia de seguridad vial, con la Ley N° 24.375 de adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica, con la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, y con los compromisos internacionales asumidos por Argentina en el Marco Mundial de la Biodiversidad Kunming-Montreal (2022).

El proyecto respeta el federalismo al limitar su aplicación directa a las rutas nacionales e invitar a las provincias a adherir, promoviendo así una política pública replicable a distintas escalas. La coordinación prevista con organismos científicos y académicos, u otros del Poder Ejecutivo nacional como es el caso de la Administración de Parques Nacionales, o el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA, permite aprovechar la capacidad institucional existente en materia de investigación, extensión y monitoreo ambiental.

V. Conclusión

Las banquinas y zonas de camino de las rutas nacionales argentinas representan millones de hectáreas de espacio público que hoy son utilizadas de manera indebida para la producción agrícola o abandonadas al deterioro por aplicación de herbicidas. Convertirlas en corredores biológicos con vegetación nativa es una política pública de alta relación beneficio/costo: no requiere adquirir tierras, no compite con la producción agropecuaria y genera externalidades positivas verificadas científicamente para los cultivos circundantes, la biodiversidad y el clima.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

La presente iniciativa recoge la evidencia científica producida por instituciones nacionales de primer nivel y la traduce en política pública. Es una ley que no solo protege la biodiversidad: protege también la producción agropecuaria que depende de los servicios ecosistémicos que esa biodiversidad provee. ¹

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN

¹Bibliografía citada en los fundamentos

- De la Peña, M.R. y Pensiero, J.F. (2017). *Las plantas como recurso alimenticio de las aves*. Santa Fe: Ediciones UNL.
- Devoto, M.; Monasterolo, M. y Poggio, S. (2022). *Banquinas como corredores biológicos y servicios de polinización en la región pampeana*. Sobre La Tierra – FAUBA.
- Haene, E. (2020). *Biocorredores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un modelo demostrativo para la Argentina*. Universidad de Belgrano, Buenos Aires.
- Herrera Moratta, M.A.; Navas Romero, A.L. y Dalmasso, A.D. (2023). *Importancia de los corredores biológicos a nivel predial en el medio productivo de viñedos cuyanos*. Boletín de la Red de Restauración Ecológica Argentina, ISSN 2718-6253.
- INTA AMBA (2024). *Corredores biológicos urbanos: estrategias para la producción sostenible*. Argentina.gob.ar.
- Nicholls, C.I. (2009). *Bases agroecológicas para diseñar e implementar una estrategia de manejo de hábitat para control biológico de plagas*. En: *Vertientes del pensamiento agroecológico* (Altieri, M., comp.), pp. 207-228. SOCLA, Medellín.
- Paleologos, M.F.; Flores, C.C.; Sarandón, S.J.; Stupino, S.A. y Bonicatto, M.M. (2008). *Abundancia y diversidad de la entomofauna asociada a ambientes seminaturales en fincas hortícolas de La Plata*. Revista Brasileira de Agroecología 3(1): 28-40.
- Sáez, A. et al. (2022). *Metaanálisis sobre diversidad de polinizadores y rendimiento de cultivos*. INIBIOMA, CONICET-UNCo.
- Taraborelli, P.; Carrasco, N.; Malaspina, M.; Regalía, A.; Scavone, A.; López, A.; González Ferrín, M.S.; Barbera, A. y Zamora, M. (2022). *Corredores biológicos: una estrategia para aumentar la biodiversidad en los agroecosistemas*. IX Congreso Latinoamericano de Agroecología, pp. 354-359. CONICET-INTA CEI Barrow.
- Zaccagnini, M.E.; Wilson, M.G. y Oszust, J.D. (2014). *Manual de buenas prácticas para la conservación del suelo, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos*. PNUD-SAyDS-INTA, Buenos Aires.